

**ACCIÓN DE TUTELA**

<b>Autoridad judicial a la cual se presenta (competencia):</b>	Juzgado Circuito del Distrito Judicial de Sinceloejo.	<b>Planteamiento general:</b>	Las entidades accionadas vienen dilatando sistemáticamente mi nombramiento en periodo de prueba como <b>DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES</b> , en el establecimiento educativo <b>MARIA INMACULADA</b> del municipio de San Marcos, Departamento de Sucre según lo establecido en la normatividad del concurso de mérito 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes, OPEC 183366, habiendo ocupado el tercer lugar en la lista de elegibles, tras cumplir cada uno de los requisitos legalmente exigidos.
<b>Accionado:</b>	Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante, CNSC) y Departamento de Sucre (Secretaría de educación).	<b>Accionante:</b>	No cuento con otro medio de defensa eficaz que impida la vulneración de mi derecho fundamental al debido proceso, en conexidad con el derecho a la igualdad, acceso a cargos públicos, mérito y petición.
<b>Derechos fundamentales conculcados:</b>	<b>DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (ART. 29 C.N.)</b> en conexidad con el derecho a la igualdad (Art. 13 C.N.), derecho de petición (Art. 23 C.N.), acceso y desempeño de cargos públicos (Art. 40-7 C.N.) y mérito (Art. 125 C.N.)	<b>Medida provisional:</b>	A fecha 30 de enero de 2024, los seis (6) primeros elegibles de la lista, que estamos en la misma situación, no se nos ha expedido actos administrativos de nombramiento en provisinalidad, vulnerando el procedimiento legalmente establecido, ante lo cual la CNSC arguye no tener competencias para evitarlo, por cuanto la protesta de nombramiento corresponde de manera exclusiva a la entidad territorial correspondiente, en este caso la GOBERNACION DE SUCRE – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.
<b>Postulación:</b>	Actúo en nombre propio.		Solicito que, como medida provisional, se ordene a las entidades accionadas expedir el acto de nombramiento en periodo de prueba en la sede ofertada y escogida en audiencia pública celebrada el día 04/12/2023. Orden que aspiro se haga extensiva a otros integrantes de la misma lista de elegibles; por economía procesal, para evitar la transgresión de los mismos derechos fundamentales y de contraer perjuicios para las comunidades educativas de las instituciones educativas ofertadas, incluidos los estudiantes
<b>Situación fáctica</b>		<b>Fundamentos de derecho</b>	<b>Pretensiones</b>
	<b>Hechos</b>	<b>Medios de prueba.</b>	<b>Derechos vulnerados y alcance de la Requisitos de procedibilidad</b>
1	<b>MEDIDAS PROVISIONALES</b> <b>Medida provisional:</b> <b>DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO (ART. 29 C.N.)</b> en conexidad con el derecho a la igualdad (Art. 13 C.N.), derecho de petición (Art. 23 C.N.), acceso y desempeño de cargos públicos (Art. 40-7 C.N.) y mérito (Art. 125 C.N.)	<b>Medios de prueba.</b> Copia del acuerdo mencionado y las normas que lo modifican, https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-2021-normatividad#107-1-sucre	<b>Legitimación:</b> Mi derecho fundamental al debido proceso, en conexidad el derecho a la igualdad, derecho de petición, derecho de acceso y desempeño de cargos públicos y méritos me están siendo vulnerados.  Las entidades accionadas artificiosamente y con argumentos infundados vienen dilatando mi nombramiento y el de otros compañeros. Mi derecho se deriva de haber ocupado el tercer puesto en la lista de elegibles dentro de un concurso público de méritos.
			<b>PRINCIPALES:</b> 1. Que se amparen mis derechos fundamentales vulnerados. 2. Que, como consecuencia de lo anterior, se ordene a la entidad territorial accionada expida a mi nombre y de manera inmediata o a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación del fallo de tutela, el acto administrativo de nombrarme en periodo de prueba en la vacante en la sede escogida en la audiencia pública realizada el 4 de diciembre de 2023.

2 El día 14 de julio de 2023 presentó una petición a la CNSC quien acusa la recepción de la misma. La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **REVISIÓN PLAZAS RURALES DEPARTAMENTO DE SUCRE PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES** la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el 7/14/2023 10:16:42 AM.

“me permito solicitar se atienda la petición de enviar comisión para que pueda revisar las plazas para docente de Aula - Docente de Área Educación Física, Recreación Y Deporte disponibles en zonas rurales en el Departamento de Sucre para el proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, ya que, ante consultas realizadas, hay algunas plazas que no se encuentran en el listado presentado por la Secretaría de Educación Departamental que no se están ofreciendo, porque están ocupadas por docentes provisionales o son cubiertas por horas extras.” (SIC).

Puede consultar el estado de su petición ingresando registrando el número de radicado **2023RE136175** y el siguiente código de verificación **8104425**.

Emitiendo la siguiente respuesta el día 18 de julio de 2023:

Es importante mencionar que es responsabilidad exclusiva de cada Entidad Territorial certificada en Educación, el reporte de los empleos y las respectivas vacantes para Docentes y Directivos Docentes a esta Comisión Nacional, por tanto, la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre entregó los insumos requeridos y reportó las vacantes definitivas para adelantar el proceso de selección, información disponible en link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-normatividad>

Ahora bien, referente a su solicitud, las vacantes generadas posterior a la firma de los acuerdos, la actualización de la oferta y selección de las vacantes dentro de un Municipio, en el caso de tratarse de una Entidad Territorial del orden Departamental se hace posterior a la expedición y firmeza de la lista de elegibles, en la celebración de audiencia pública de escogencia de vacantes, regulada por la Resolución 12057 de 2020.

La lista de elegibles del empleo OPEC N° 183366 se publicó el día 29 de septiembre de 2023 en la página Web del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE de la CNSC y cobró firmeza el día 07 de octubre de 2023 en el siguiente orden:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha	Firmeza	Tipo Firmeza	RESOLUCIÓN
1	Cédula de Ciudadanía	1005624821	CESAR AUGUSTO	CARDALES MERCADO	69.44	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	Ne 13671 del 25 de septiembre de 2023
2	Cédula de Ciudadanía	23175555 MONICA PATRICIA	MENDEZ VILLAMIZAR	66.62	66.62	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	Relación en Excel con los ocupantes de la lista para la fecha de su firma completa (documento extraído de la página web https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consultas-general)
3	Cédula de Ciudadanía	78033759 LUIS GABRIEL	BUSTOS RAMÍREZ	65.23	65.23	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	RESOLUCIÓN Ne 13671 del 25 de septiembre de 2023
4	Cédula de Ciudadanía	1102122762	ELIFELET	ROMERO ORTIZ	65.16	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
5	Cédula de Ciudadanía	1131106538	YAMIT	MERCADO JULIO	64.23	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
6	Cédula de Ciudadanía	1066178134	MILTON DARIO	BETTIN NOVOA	64.0	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
7	Cédula de Ciudadanía	1100247778	MAURICIO RAFAEL	VILORIA MEZA	63.62	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
8	Cédula de Ciudadanía	88138586 FREDDY ENRIQUE	DELGADO VERA	JUAN CARLOS	63.41	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
9	Cédula de Ciudadanía	1108761089	JUAN VASQUEZ VERBEL	JUAN CARLOS	63.08	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
10	Cédula de Ciudadanía	1032490966	EDUARDO VILLAMOR MEDINA	EDUARDO VILLAMOR MEDINA	61.78	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
11	Cédula de Ciudadanía	1102829945	MANUEL CALIXTO	MORALES TUIRAN	61.17	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
12	Cédula de Ciudadanía	1101813655	ALEXANDER JOSÉ	BELTRAN GÓMEZ	61.17	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
13	Cédula de Ciudadanía	1102863926	MOISES DAVID	PINEDA MENDOZA	59.53	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
14	Cédula de Ciudadanía	1101443115	YEISON DE JESUS	BELLO BLANCO	58.76	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
15	Cédula de Ciudadanía	1104872306	ADIN ANDRES	SOTOMAYOR MARTINEZ	58.68	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”

2 El día 14 de julio de 2023 presentó una petición a la CNSC quien acusa la recepción de la misma. La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto **REVISIÓN PLAZAS RURALES DEPARTAMENTO DE SUCRE PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2022 DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES** la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el 7/14/2023 10:16:42 AM.

“me permito solicitar se atienda la petición de enviar comisión para que pueda revisar las plazas para docente de Aula - Docente de Área Educación Física, Recreación Y Deporte disponibles en zonas rurales en el Departamento de Sucre para el proceso de selección No 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, ya que, ante consultas realizadas, hay algunas plazas que no se encuentran en el listado presentado por la Secretaría de Educación Departamental que no se están ofreciendo, porque están ocupadas por docentes provisionales o son cubiertas por horas extras.” (SIC).

Puede consultar el estado de su petición ingresando registrando el número de radicado **2023RE136175** y el siguiente código de verificación **8104425**.

Emitiendo la siguiente respuesta el día 18 de julio de 2023:

Es importante mencionar que es responsabilidad exclusiva de cada Entidad Territorial certificada en Educación, el reporte de los empleos y las respectivas vacantes para Docentes y Directivos Docentes a esta Comisión Nacional, por tanto, la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre entregó los insumos requeridos y reportó las vacantes definitivas para adelantar el proceso de selección, información disponible en link: <https://historico.cnsc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes-normatividad>

Ahora bien, referente a su solicitud, las vacantes generadas posterior a la firma de los acuerdos, la actualización de la oferta y selección de las vacantes dentro de un Municipio, en el caso de tratarse de una Entidad Territorial del orden Departamental se hace posterior a la expedición y firmeza de la lista de elegibles, en la celebración de audiencia pública de escogencia de vacantes, regulada por la Resolución 12057 de 2020.

La lista de elegibles del empleo OPEC N° 183366 se publicó el día 29 de septiembre de 2023 en la página Web del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE de la CNSC y cobró firmeza el día 07 de octubre de 2023 en el siguiente orden:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha	Firmeza	Tipo Firmeza	RESOLUCIÓN
1	Cédula de Ciudadanía	1005624821	CESAR AUGUSTO	CARDALES MERCADO	69.44	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	Ne 13671 del 25 de septiembre de 2023
2	Cédula de Ciudadanía	23175555 MONICA PATRICIA	MENDEZ VILLAMIZAR	66.62	66.62	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	Relación en Excel con los ocupantes de la lista para la fecha de su firma completa (documento extraído de la página web https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consultas-general)
3	Cédula de Ciudadanía	78033759 LUIS GABRIEL	BUSTOS RAMÍREZ	65.23	65.23	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	RESOLUCIÓN Ne 13671 del 25 de septiembre de 2023
4	Cédula de Ciudadanía	1102122762	ELIFELET	ROMERO ORTIZ	65.16	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
5	Cédula de Ciudadanía	1131106538	YAMIT	MERCADO JULIO	64.23	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
6	Cédula de Ciudadanía	1066178134	MILTON DARIO	BETTIN NOVOA	64.0	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
7	Cédula de Ciudadanía	1100247778	MAURICIO RAFAEL	VILORIA MEZA	63.62	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
8	Cédula de Ciudadanía	88138586 FREDDY ENRIQUE	DELGADO VERA	JUAN VASQUEZ VERBEL	63.41	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
9	Cédula de Ciudadanía	1108761089	JUAN CARLOS	VASQUEZ VERBEL	63.08	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
10	Cédula de Ciudadanía	1032490966	EDUARDO VILLAMOR MEDINA	EDUARDO VILLAMOR MEDINA	61.78	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
11	Cédula de Ciudadanía	1102829945	MANUEL CALIXTO	MORALES TUIRAN	61.17	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
12	Cédula de Ciudadanía	1101813655	ALEXANDER JOSÉ	BELTRAN GÓMEZ	61.17	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
13	Cédula de Ciudadanía	1102863926	MOISES DAVID	PINEDA MENDOZA	59.53	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
14	Cédula de Ciudadanía	1101443115	YEISON DE JESUS	BELLO BLANCO	58.76	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”
15	Cédula de Ciudadanía	1104872306	ADIN ANDRES	SOTOMAYOR MARTINEZ	58.68	2023-10-07	Firmeza completa	Firmeza completa	“(...) el amparo tutelar procede de manera definitiva, (i) si el empleo ofrecido cuenta con un periodo fijo determinado por la Constitución o por la ley, (ii) si se imponen trabas para nombrar en el cargo a quien ocupó el primer lugar en la lista de elegibles; (iii) si el caso tiene una marcada relevancia constitucional; y (iv) si resulta desproporcionado acudir al mecanismo ordinario, en respuesta a las condiciones particulares del accionante.”

3 Que, la entidad territorial proceda de acuerdo a lo establecido en la legislación que rige en el país, la ejecución de la sentencia de tutela se manifiesta fundamental dada la urgencia y necesidad de evitar un perjuicio irremediable.

4. Que, por economía procesal, para proteger derechos fundamentales de otros docentes en similares condiciones y evitar perjuicios a las comunidades educativas se ordene a la entidad territorial proceda a nombrar a todos los profesores elegibles de la OPEC 183366.

5.Que se ordene a la Gobernación de Sucre, a la CNSC y al Ministerio de Educación Nacional que garanticen total transparencia durante el periodo de prueba y especialmente en la calificación del mismo, previo a la inscripción en la carrera administrativa especial de magisterio.

6. Que se ordene a la Gobernación de Sucre, a la CNSC y al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelito (Sucre) que favorablemente las pretensiones del educador EDWIN VERGARA DIAZ, a quien mediante sentencia adiada 25 de enero de 2024 le fueron tutelados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, mérito, y acceso a cargos públicos.

7. Que se ordene a la Gobernación de Sucre, a la CNSC y al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelito (Sucre) que responda a la demanda en mi nombramiento presente que la demanda en mi nombramiento

16	Cédula de Ciudadanía 1101460759 2023-10-07	CARLOS ALEJANDRO RODRIGUEZ TEHERAN	S.47	Firmeza completa		Este caso tiene una marcada relevancia dado que se afecta el acceso a cargos públicos y el principio constitucional del mérito y con ello la credibilidad de la ciudadanía en las posibilidades reales de acceder a empleos con el estado.
17	Cédula de Ciudadanía 1102839075 2023-10-07	XAVIER ENRIQUE SALGADO GONZALEZ	S.8.05	Firmeza completa		Ante la dilatación en el tiempo por parte de la administración en atender al requerimiento de nombramiento en periodo de prueba, una acción de cumplimiento, con los términos de duración procesal, conllevaría una decisión cuando las lista de elegibles hubiese vencido.
18	Cédula de Ciudadanía 1100397525 2023-10-07	WENDY DEL CARMEN DIAZ TURIZO	56.74	Firmeza completa		
19	Cédula de Ciudadanía 1103216338 2023-10-07	MARCOS YESID MENDOZA FERIA	56.21	Firmeza completa		
20	Cédula de Ciudadanía 1104425182 07	BREINER CARABALLO RIVERA	55.89	Firmeza completa	2023-10-07	
21	Cédula de Ciudadanía 1102233262 completa 2023-10-07	EIKIN ANDRES RODRIGUEZ CARDENAS	55.14	Firmeza		
4	El día 9 de noviembre se radican las siguientes peticiones:  Secretaría de Educación Departamental de Sucre	Petición Secretaría de Educación de Sucre 9 de noviembre de 2023 No. 10367809002	Evidencia no contestación Derecho de petición No. 10367809002	Petición CNSC 11 de noviembre de 2023 No. 2023RE212669	Respueta CNSC No. 2023RE212669 14 de noviembre de 2023	
	Derecho de petición solicitando CONVOCAR a audiencia pública de escogencia de vacantes definitivas en establecimiento educativo respecto de la OPEC N° 183366, DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES. Tu número de seguimiento es: 10367809002					
	Estado actual: Abierta - Nunca fue contestada.					
	Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC					
	La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC ha recibido su petición con asunto DERECHO DE PETICIÓN POR VULNERACIÓN DE DERECHO AL TRABAJO Y EL DERECHO A OCUPAR CARGOS PÚBLICOS la cual ha sido radicada en nuestro Sistema de Gestión Documental el 11/9/2023 11:18:22 AM.					
	El derecho de petición para que la Comisión como entidad del Estado encargada de regular supervisar los concursos públicos de méritos, convoque por medio de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre audiencia pública escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo respectivo de la OPEC No 183366, DOCENTE DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, ya que, ante la omisión por parte de esta entidad territorial en cuanto a convocar a audiencia, se está vulnerando el derecho al debido proceso, derecho al trabajo y el derecho a acceder y ocupar cargos públicos.					
	Puede consultar el estado de su petición registrando el número de radicado 2023RE212669 y el siguiente código de verificación 9855551.					
	Emitiendo la siguiente respuesta el día 14 de noviembre de 2023:					
	Al respecto, se tiene que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en virtud de las facultades asignadas por el artículo 130 de la Constitución Política, la ley 909 de 2004 y las Sentencias C-1230 de 2006 y C-175 de 2006, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del sistema general de carrera y de los sistemas especiales y específicos de carrera administrativa de origen legal, dentro de los que se encuentra la carrera especial docente.					
	En atención a su solicitud, respecto al empleo OPEC 183366, se indica que la lista de elegibles se publicó el día 29 de septiembre de 2023 en la página Web del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE de la CNSC y corrió firmeza el día 07 de octubre de 2023, así las cosas, esta CNSC requirió a la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento de Sucre para la realización de Audiencia pública el Reporte OPEC.					
	De acuerdo con lo anterior, le invitamos a consultar en los sitios Web oficiales de la CNSC y de la Entidad Territorial, donde se publicará información sobre la OPEC 183366 y demás Audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo correspondiente Departamento de Sucre.					
5	El día 30 de noviembre de 2023 la Secretaría de Educación Departamental de Sucre emite correo y publica en su Web un comunicado convocando para el día 4 de diciembre de 2023 a "Audiencia pública presencial de escogencia de	Gmail - CITACION A TERCIERA AUDIENCIA PUBLICA SED SUCRE y				

<p>vacante definitiva en establecimiento educativo”, evento que se realizó en el Auditorio Fortunato Chadiid - Gobernación de Sucre desde las 8:00 am a objeto de proveer las catorce (14) vacantes actualizadas en la OPEC 183366 y disponibles a la fecha de la audiencia.</p> <p>Llegualmente la CNSC procedió a actualizar su página oficial de conformidad con el desarrollo del Proceso de Selección y las denuncias de vacante presentadas dentro de los términos establecidos en el reporte OPEC y la respectiva Citación a Audiencia Pública de los empleos identificados con No OPEC 183293, 183339, 183366, 183408, 183455, 183493, 183514 de la Entidad Territorial Certificada en Educación, Secretaría de Educación Departamento de Sucre, para escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, para los cargos DOCENTE DE ÁREA CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA, RECTOR, DOCENTE DE ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, DOCENTE DE ÁREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, DOCENTE DE ÁREA IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, DOCENTE DE PREESCOLAR, DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMATICA del Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria -2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022, la cual está programada para el 4 de diciembre de 2023</p>	<p>La anterior se hizo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 915 de 2016 y la Resolución № 10591 de 22 de agosto del 2023 “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”.</p>	<p>Copia comunicado de citación a audiencia pública presencial para escogencia de establecimiento educativo.</p> <p>Al iniciar la audiencia los docentes elegibles de la OPEC 183366 de educación física pidieron a la delegada de la CNSC que les aclarara dudas acerca de la respuesta a las denuncias de vacantes OPEC 183366, previamente presentadas ante ella, por lo que de inmediato se procedió a realizar la actualización de las listas quedando por fuera las Instituciones Educativas Pío XII de Covenas y San Rafael de Ovejas; haciendo énfasis en que esa era la lista definitiva y se dio autorización para dar continuidad a la audiencia.</p> <p>De la celebración de la audiencia respectiva quedó como resultada la escogencia de plazas, en el siguiente orden:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo Documento</th> <th>No. Documento</th> <th>Nombres</th> <th>Apellidos</th> <th>Municipio</th> <th>Nombre de la Institución Educativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CC</td> <td>100524821</td> <td>CESAR AUGUSTO</td> <td></td> <td>CARDALES MERCADO COLOSO</td> <td>I.E. VICTOR ZUBIRIA</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>2317555 MONICA PATRICIA</td> <td></td> <td></td> <td>MENDEZ VILLAMIZAR SAN MARCOS</td> <td>I.E. SAN JOSE</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>78033759 LUIS GABRIEL</td> <td></td> <td></td> <td>BUSTOS RAMIREZ SAN MARCOS</td> <td>I.E. MARIA INMACULADA</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>1102122762</td> <td>ELEFELET ROMERO ORTIZ</td> <td></td> <td>LA UNION</td> <td>I.E. LA UNION</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>1131105538</td> <td>YAMIT</td> <td>MERCADO JULIO</td> <td>LA UNION</td> <td>I.E. LA UNION</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>1066178134</td> <td>MILTON DARIO</td> <td></td> <td>BETTIN NOVOA SAN MARCOS</td> <td>I.E. CANDELARIA</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>110024778</td> <td>MAURICIO RAFAEL</td> <td>VILORIA MEZA</td> <td>GUARANDA</td> <td>I.E. GAVALDA</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>8815856 FREDDY ENRIQUE</td> <td></td> <td>DELGADO VERA</td> <td>MAJAGUAL</td> <td>I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE PUEBLO NUEVO</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>1108761089</td> <td>JUAN CARLOS</td> <td>VASQUEZ VERBEL</td> <td>MAJAGUAL</td> <td>I.E. SINCELEITO</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>1032490966</td> <td>EDUARDO VILLAMOR MEDINA</td> <td></td> <td>MAJAGUAL</td> <td>I.E. SANTANDER</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>1102829945</td> <td>MANUEL CALIXTO</td> <td>MORALES TUIRAN</td> <td>GUARANDA</td> <td>I.E. PUERTO LOPEZ</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>1101813655</td> <td>ALEXANDER JOSÉ</td> <td>BELTRÁN GÓMEZ</td> <td>SUCRE</td> <td>I.E. SAN IGNACIO</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>110263926</td> <td>MOISES DAVID</td> <td>PINEDA MENDOZA</td> <td>SUCRE</td> <td>I.E. PUEBLO NUEVO</td> </tr> <tr> <td>CC</td> <td>1101443115</td> <td>YESON DE JESUS</td> <td>BELLO BLANCO</td> <td>MAJAGUAL</td> <td>I.E. TECNICO AGROPECUARIO DE TOMALA</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Municipio	Nombre de la Institución Educativa	CC	100524821	CESAR AUGUSTO		CARDALES MERCADO COLOSO	I.E. VICTOR ZUBIRIA	CC	2317555 MONICA PATRICIA			MENDEZ VILLAMIZAR SAN MARCOS	I.E. SAN JOSE	CC	78033759 LUIS GABRIEL			BUSTOS RAMIREZ SAN MARCOS	I.E. MARIA INMACULADA	CC	1102122762	ELEFELET ROMERO ORTIZ		LA UNION	I.E. LA UNION	CC	1131105538	YAMIT	MERCADO JULIO	LA UNION	I.E. LA UNION	CC	1066178134	MILTON DARIO		BETTIN NOVOA SAN MARCOS	I.E. CANDELARIA	CC	110024778	MAURICIO RAFAEL	VILORIA MEZA	GUARANDA	I.E. GAVALDA	CC	8815856 FREDDY ENRIQUE		DELGADO VERA	MAJAGUAL	I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE PUEBLO NUEVO	CC	1108761089	JUAN CARLOS	VASQUEZ VERBEL	MAJAGUAL	I.E. SINCELEITO	CC	1032490966	EDUARDO VILLAMOR MEDINA		MAJAGUAL	I.E. SANTANDER	CC	1102829945	MANUEL CALIXTO	MORALES TUIRAN	GUARANDA	I.E. PUERTO LOPEZ	CC	1101813655	ALEXANDER JOSÉ	BELTRÁN GÓMEZ	SUCRE	I.E. SAN IGNACIO	CC	110263926	MOISES DAVID	PINEDA MENDOZA	SUCRE	I.E. PUEBLO NUEVO	CC	1101443115	YESON DE JESUS	BELLO BLANCO	MAJAGUAL	I.E. TECNICO AGROPECUARIO DE TOMALA
Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Municipio	Nombre de la Institución Educativa																																																																																							
CC	100524821	CESAR AUGUSTO		CARDALES MERCADO COLOSO	I.E. VICTOR ZUBIRIA																																																																																							
CC	2317555 MONICA PATRICIA			MENDEZ VILLAMIZAR SAN MARCOS	I.E. SAN JOSE																																																																																							
CC	78033759 LUIS GABRIEL			BUSTOS RAMIREZ SAN MARCOS	I.E. MARIA INMACULADA																																																																																							
CC	1102122762	ELEFELET ROMERO ORTIZ		LA UNION	I.E. LA UNION																																																																																							
CC	1131105538	YAMIT	MERCADO JULIO	LA UNION	I.E. LA UNION																																																																																							
CC	1066178134	MILTON DARIO		BETTIN NOVOA SAN MARCOS	I.E. CANDELARIA																																																																																							
CC	110024778	MAURICIO RAFAEL	VILORIA MEZA	GUARANDA	I.E. GAVALDA																																																																																							
CC	8815856 FREDDY ENRIQUE		DELGADO VERA	MAJAGUAL	I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE PUEBLO NUEVO																																																																																							
CC	1108761089	JUAN CARLOS	VASQUEZ VERBEL	MAJAGUAL	I.E. SINCELEITO																																																																																							
CC	1032490966	EDUARDO VILLAMOR MEDINA		MAJAGUAL	I.E. SANTANDER																																																																																							
CC	1102829945	MANUEL CALIXTO	MORALES TUIRAN	GUARANDA	I.E. PUERTO LOPEZ																																																																																							
CC	1101813655	ALEXANDER JOSÉ	BELTRÁN GÓMEZ	SUCRE	I.E. SAN IGNACIO																																																																																							
CC	110263926	MOISES DAVID	PINEDA MENDOZA	SUCRE	I.E. PUEBLO NUEVO																																																																																							
CC	1101443115	YESON DE JESUS	BELLO BLANCO	MAJAGUAL	I.E. TECNICO AGROPECUARIO DE TOMALA																																																																																							

7	<p>De conformidad con lo anterior, la CNSC y la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, con fundamento en lo establecido en la normativa “Acuerdo No 2122 de 29 de octubre de 2021, artículo 36. <b>NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y EVALUACIÓN</b>. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante, <b>definitivo en establecimiento educativo, la entidad territorial debe expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible</b>, comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario. El periodo de prueba tendrá una duración hasta culminar el año escolar, siempre y cuando el docente o directivo docente se haya desempeñado en el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses; en caso contrario el periodo de prueba termina al finalizar el año escolar siguiente a aquél en que fue nombrado. Al final del periodo de prueba el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificado en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la CNSC, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional”.</p> <p>Realizada la audiencia pública de escogencia de vacantes definitivas, tal como estaba prevista, el día 04/12/2023, han transcurrido cincuenta y siete (57) días calendario, sin que la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, haya procedido a expedir el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de los docentes que tenemos derecho a ello, por lo que resulta evidente la transgresión de varios de nuestros derechos fundamentales, entre otros, debido proceso, en conocididad con el derecho a la igualdad, acceso a cargos públicos, trato digno y petición. Además con claro perjuicio para los estudiantes y toda la comunidad educativa, teniendo en cuenta que las actividades académicas en el Departamento de Sucre se iniciaron el día 15 de enero de 2024, tal como quedó establecido en la Resolución 5778 del 20 de octubre de 2023, “por la cual se establece el Calendario Académico para los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del departamento de Sucre que prestan el servicio público educativo en los niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación Formal de Adultos, año 2024”.</p> <p>El día 12 de enero en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 23 Superior, presenté una nueva petición, con el debido respeto, ante la Señora Gobernadora de Sucre, con copia al Secretario de Educación Departamental, al Ministerio de Educación Nacional y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitando que de manera inmediata se expidiera el acto administrativo de nombramiento como DOCENTE ÁREA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, en el establecimiento educativo MARIA INMACULADA del municipio de San Marcos, Departamento Sucre según lo establecido en la normatividad del concurso de mérito 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes, OPEC 183366. Transcurridos doce (12) días hábiles, la señora Gobernadora de Sucre no ha dado respuesta a esta petición.</p> <p>De igual manera enviamos copias de esa petición ante la Procuraduría General de la Nación.</p>	<p>Resolución 5778 de 20 de octubre de 2023, (publicada en la web de la secretaría de Educación De expedición: 2023/10/20 Sucre con Fecha de 08:00:00 Peticiones y constancia de trámite en el sistema de gestión documental de cada entidad.</p> <p>Gobernación de Sucre (solicitud 690463330102)</p> <p>Secretaría de Educación de Sucre (solicitud 40533402602)</p> <p>Petición CNSC 12 de enero de 2024 No. 2024RE006086</p> <p>Ministerio de Educación Nacional (radicado 2024-ER-00944)</p> <p>Denuncia Procuraduría (código de su solicitud es: E-2024-023629)</p>	<p>Gmail - CRONOGRAMA EXAMENS DE INGRESO SUCRE</p> <p>Gmail - CITACION A REUNION Sra. Sandra Milena Arrieta Pérez - Profesional Universitario - Secretaria de Educación de Sucre.</p> <p>Ese mismo dia sobre las 8:19 p.m. recibimos – vía correo electrónico - el cronograma de actividades para la realización de los exámenes de ingreso autorizados por la Secretaría de Educación Departamental de Sucre; dichos exámenes se realizarían en la Cra 17 o Calle Mariño, IPS SEYSA, citando para ello a los docentes elegibles de la OPEC 183366 Educación Física, Recreación y Deportes, a partir de las 2:00 p.m.</p> <p>Senores</p> <p>Eligibles: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ YANES, VICENTE CARLOS ARROYO CASTILLA, ANTONIO MARIA MARTINEZ PEREZ, CESAR AUGUSTO CARDALES MERCADO, ELIFELT ROMERO ORTIZ</p>
8	<p>El día sábado 20 de enero se publicó en la página web de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre invitación en donde la Gobernadora, Señora Lucy García Montes y el Secretario de Educación Departamental Luis Manuel Ortega Cardozo convocan a los docentes elegibles del proceso de selección 2150 a 2237 de 2001-2316 y 2406 de 2022 para que comparecieran al acto de posesión de docentes, evento que se realizaría en el Auditorio Fortunato Chadiid - Gobernación de Sucre, el dia jueves 25 de enero de 2024 a partir de las 2:00 p.m.</p>	<p>Soporte de publicación invitación al acto de posesión de docentes.</p>	<p>Gmail - CRONOGRAMA EXAMENS DE INGRESO SUCRE</p> <p>Gmail - CITACION A REUNION Sra. Sandra Milena Arrieta Pérez - Profesional Universitario - Secretaria de Educación de Sucre.</p>
9	<p>El dia 22 de enero sobre las 6:14 p.m., recibimos – vía correo electrónico - el cronograma de actividades para la realización de los exámenes de ingreso autorizados por la Secretaría de Educación Departamental de Sucre; dichos exámenes se realizarían en la Cra 17 o Calle Mariño, IPS SEYSA, citando para ello a los docentes elegibles de la OPEC 183366 Educación Física, Recreación y Deportes, a partir de las 2:00 p.m.</p> <p>Ese mismo dia sobre las 8:19 p.m. recibimos – vía correo electrónico - otro comunicado de parte de la Sra. Sandra Milena Arrieta Pérez - Profesional Universitario – Adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, con el siguiente contenido.</p>		

<p><b>YAMIT MERCADO JULIO, MONICA PATRICIA MENDEZ VILLAMIZAR, LUIS GABRIEL BUSTOS RAMIREZ, ALEX DAVID RUIZ MENESSES</b></p> <p>Cordial saludo:</p> <p>Comedidamente le estamos citando a los relacionados en el presente correo electrónico a una reunión el día 23 de enero de 2024, en las instalaciones de la Secretaría de Educación, actualmente estamos ubicados en 5 piso de la Gobernación de sucre. Para tratar el tema de las vacantes que fueron escogidas y que están ubicadas en zona no rural, para dar solución al error presentado.</p> <p>Hora: 3:00 p.m.</p>	
<p><b>Sandra Arrieta Pérez</b> Secretaria de Educación Departamental Profesional Universitario</p> <p>1 El día 23 de enero sobre las 11:25 am remitió correo electrónico a la Dra. Indira Margarita Revollo Verbel - Procuradora Regional Sucre con la finalidad de solicitar su acompañamiento al acto programado por la Gobernación de Sucre – Secretaría de Educación Departamental, con el siguiente texto: “Respetada Dra Revollo, la finalidad del presente correo es solicitar acompañamiento por parte de la Procuraduría Regional de Sucre al acto de posesión docentes elegibles del proceso de selección 2150 a 2237 de 2001 y 2316, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos docentes y docentes.”</p> <p>Lo anterior por cuanto luego de la audiencia pública de escogencia de plazas, hecho ocurrido el 04/12/2023, la entidad convocante ha dilatado injustificadamente la expedición de los correspondientes actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba a que legalmente tenemos derecho; aardí con el que la Gobernación de Sucre pretende prologar por tiempo indefinido, la expedición de las resoluciones de nombramiento en periodo de prueba de algunos docentes que legalmente tenemos derecho a ello, desconociendo que dichas resoluciones debieron expedirse antes del 12 de diciembre de 2023, fecha en que se venció el término improrrogable de cinco (5) días hábiles, para emitirlos; puesto que la escogencia de plazas, se surtió en audiencia pública el dia 04/12/2023</p> <p>El mismo día a las 2:00 pm, me presenté a la realización de los exámenes respetando el horario establecido en el cronograma, por tal razón me fue imposible asistir a la reunión citada por la Sra. Sandra Milena Pérez.</p> <p>No obstante, los docentes que si asistieron a esa reunión me pusieron al tanto de lo ocurrido, compartiéndome los audios correspondientes. En ellos se instruye a los docentes para que no se presentaran al acto de posesión citado para el día jueves 25, señalando una nueva fecha para ello: El miércoles 31 de enero de 2024, donde les propondrán una solución definitiva a sus casos y establecer los actos administrativos de nombramiento (Se adjuntan audios de la reunión).</p> <p>Ese mismo día recibí respuesta al derecho de petición presentado el día 12 de enero a la CNSC de referencia No. 2024RE006086, manifestando lo siguiente:</p> <p>“En atención a su petición, es preciso señalar que la CNSC tiene competencias en cuanto a la administración y vigilancia de la carrera administrativa, la primera de estas recae en el desarrollo del proceso de selección.</p> <p>En ese sentido, se indica que la situación administrativa a la que hace referencia en su solicitud recae en las competencias de administración de la planta de personal asignadas a las entidades territoriales certificadas en educación por mandato de artículos 6 y 7 de Ley 715 de 2001:</p> <p>Es competencia de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados en educación Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los plantelos educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley (...)”</p> <p>De tal forma que se reitera, las disposiciones sobre la administración de la planta de personal son emanadas exclusivamente por las Entidades Territoriales, situación en la que esta Comisión Nacional no participa, pues no tiene potestad de coadministración de la planta. (Respuesta CNSC Petición N. 2024 RE006086 enero 23 de 2024)</p>	
<p>1 El día jueves 25 de enero de 2024, fecha programada para el acto de posesión, con los compañeros de la OPC 183366 ELIFELI ROMERO ORTIZ Y AMIT MERCADO JULIO acordaron dividir las tareas para solicitar acompañamiento de la Procuraduría Regional de Sucre y Defensoría Regional del Pueblo, al acto de posesión, ellos se dirigieron a esa entidad de forma física y presencial, por mi parte llamé a la Procuraduría Regional de Sucre, logrando conversar vía telefónica con el funcionario ELINK JESÚS GENEY MONTERO quien se desempeña como Secretario de la Procuraduría Regional de Sucre y luego de ponerlo al corriente de toda la situación, le indiqué que había llamado a la sede central en Bogotá para realizar consulta</p>	

de la denuncia radicada con el número E 2024023629, aclarando que está había sido asignada a la Regional Sucre. De igual forma le manifesté que desde el día 23 y 24 les había enviado correos a las direcciones electrónicas <revollo@procuraduria.gov.co>, <regional.sucre@procuraduria.gov.co>, <egeney@procuraduria.gov.co>, solicitándoles su acompañamiento.

De ninguna de esas entidades recibimos respuesta alguna y mucho menos el acompañamiento solicitado.

Ya por la tarde cuando estamos en el auditorio esperando el inicio del acto de posesión, nos abordó en el auditorio el Profesor Ubaldo Corrales, miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Educadores de Sucre “ADES”, para que lo acompañáramos a reunirnos en otro salón del auditorio con los Señores Andrés Viveros, quien se presentó como Secretario del Despacho de la Gobernación, El Sr. Luis Manuel Ortega Cardozo, Secretario de Educación Departamental de Sucre, también se encontraban en el recinto otros miembros de ADES y docentes elegibles del área de Sociales.

Obligatoriamente mi postura no podía ser otra, que exigir respeto al procedimiento surtidio de manera pacífica, en cuanto a la escogencia de plazas por cada uno de los docentes, dentro de las diversas opciones que nos presentó la Secretaría de Educación Departamental de Sucre y conforme a los méritos de cada uno de nosotros, por consiguiente, considero que ese acto es irreversible y así lo corroboró el funcionario delegado por la CNSC, en consecuencia lo procedente es proferir el acto administrativo de nombramiento, lo que está en mora desde el 12 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta lo siguiente..

1. Participé en el concurso de mérito 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de Directivos Docentes y Docentes.

2. El día 7 de octubre de 2023 cobró firma individual la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 183366, enunciada en la página oficial de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

3. El día 4 de diciembre de 2023 se realizó de forma presencial en el Auditorio Fortunato Chádida – de la Gobernación de Sucre, la audiencia pública donde se escogieron las instituciones educativas de acuerdo con las vacantes publicadas y actualizadas a esa fecha, tal como lo pudo verificar la CNSC.

4. El término improrrogable para expedir los actos administrativos de nombramiento se venció el 12/12/2023.

En la reunión celebrada el 25/01/2024, el Sr. Andrés Vivero manifestó que no nos entregarían el acto administrativo de nombramiento ese día, invitándonos para que el día siguiente, a las 10:00 a.m. concurriéramos a una nueva reunión para conversar en las oficinas de la Gobernación. (Se Comparten 1) Gmail - Solicitud acompañamiento Procuraduria acto posesión docentes elegibles; 2) Audios de las reuniones del día 25 de enero de 2024; Audio solicitando Acompañamiento Procuraduria 25 ene, 10.02 a. m. / Audio visita Defensoría del Pueblo 25 ene, 11.36 a. m. / Audio Reunión Antes del acto de posesión docente 25 ene, 2.42 p. m.)

Paradójicamente, a ninguno de los seis (6) primeros docentes elegibles de la OPEC 183366 Educación Física, Recreación y Deportes no nos expidieron nuestros actos administrativos de nombramiento el día 25 de enero de 2024, tal como estaba anunciado; lo que sí ocurrió respecto de quienes ocuparon las casillas del 7º al 14º

Queda evidenciado en todos los audios de las audiencias realizadas, el trato, un tanto displicente, con señalamientos y cuestionamientos realizados por algunos asistentes a esos eventos, al parecer servidores públicos adscritos a la Gobernación de Sucre, para con el suscripto en particular, por el simple hecho de estar reclamando, respectuosamente, que se reconocieran mis derechos, situación que me preocupa de cara a la última etapa del presente concurso de méritos, por cuanto en ella se calificará el período de prueba.

1

2 El día 26 de enero luego de recibir solicitud de los demás compañeros para que los acompañara en la reunión y tras buscar la asesoría de un abogado, me presenté junto con mis compañeros a la reunión programada en las instalaciones de la Gobernación.

Propusimos el siguiente orden del día la cual fue aceptado:

1. Oración
2. Verificación del Quórum
3. Recuento situación

Audios reunión del día viernes 26 ene, 10.29 a. m.  
Gmail - Fwd\_ Reunión Elegibles proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022-Directivos Docentes y

4. Análisis Caso por caso OPEC 183366 Educación Física, y OPEC de Sociales 5. Propuesta de la Gobernación para emisión de actos administrativos	Solo se pudieron desarrollar los tres primeros puntos, ya que cuando llegamos al punto No. 4, donde se presenta la información caso por caso OPEC 183366 Educación Física, y OPEC de Sociales para revisar si los docentes que actualmente están ubicados como provisionales cumplen con los requisitos establecidos por la ley referente al Retén Social ( <b>pre pensionados, las personas con enfermedad catastrófica o discapacidad, los padres o las madres cabeza de familia, y los empleados con fuerro sindical</b> ) como se evidencia a continuación.	Docentes, Elegibles OPEC 183366 Educación Física Recreación y deporte. Docente área de Sociales_	
No. MUNICIPIO OCUPA LA VACANTE EN PROVISIONALIDAD RECTOR	NOMBRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CODIGO DANE	NOMBRE DEL DOCENTE QUE
1 COLOSO I.E. VICTOR ZUBIRIA	170204000053	MAURICIO DAVID ESTRADA FERIS	PEDRO JOSE MERLANO PAYARES
2 SAN MARCOS I.E. SAN JOSE CRISTINA OYOLA VERGARA	170708000259	JORGE ARMANDO VERGARA FLOREZ	AMPARO
3 SAN MARCOS I.E. MARIA INMACULADA LOPEZ	170708000003	CARLOS MARIO ORTEGA HOYOS ARACELIS	
4 LA UNION I.E. LA UNION SEDE PRINCIPAL JARAVA ARRIETA	170400000011	ERICK JOSE CABANA NORIEGA	ANIBAL RAFAEL
5 LA UNION I.E. LA UNION SEDE PRINCIPAL RAFAEL JARAVA ARRIETA	170400000011	NEVER ENRIQUE MANJARRES LARA	ANIBAL
6 SAN MARCOS I.E. CANDELARIA ANA RAQUEL FARRAYANS LOPEZ	270708000075	PLAZA MAYORITARIA DECLARADA COMO INDIGENA	
El Secretario de Educación manifestó que era un tema muy técnico y que no se alcanzaba a desarrollar en ese día, se comprometieron a revisarlo en una nueva reunión el próximo 31 de enero a las 4:00 pm en las instalaciones de la Gobernación. Evidentemente la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, pretende dilatar indefinidamente el cumplimiento de una obligación legal en mora desde el 12 de diciembre de 2023. Ahora la excusa son aspectos técnicos.		Adjunto oficio No 2024-EE017976 del 30/01/24	
En el día de hoy, 30 de enero acabo de recibir oficio No 2024-EE017976 fechado 30/01/2024, signado por MARÍA FERNANDA MALDONADO AVENDAÑO – Subdirector Técnico de la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación del Ministerio de Educación Nacional, funcionaria que entre otras cosas expresa lo siguiente:		<i>"Inicialmente es importante establecer que conforme a lo indicado en la Constitución Política de 1991, la cual planteó la descentralización como instrumento de modernización del Estado y como mecanismo de racionalización, eficiencia y eficacia de la gestión estatal y a lo desarrollado por la Ley 715 de 2001, la prestación del servicio educativo a hoy se encuentra descentralizada, por lo cual, en lo relacionado con dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, se encuentra a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación..."</i>	
Adicionalmente haciendo alusión al artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015 manifiesta lo siguiente:		<i>"NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y EVALUACION. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir en acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible".</i>	
Se señor, al sentir transgredidos varios de mis derechos fundamentales y frente a la posición dominante de la administración departamental de Sucre, sin la debida vigilancia por parte de la CNSC y mucho menos sin control de parte de las entidades del Estado competentes para realizarlo o al menos ofrecer un simple acompañamiento, me veo en la necesidad de hacer uso del derecho consagrado en el artículo 86 de la constitución Nacional de Colombia en busca de lograr la debida protección a mis derechos fundamental concuclados, siendo usted el funcionario competente para materializar tan instrumento constitucional.			

<p><b>Juramento:</b></p> <p>Declaro bajo la gravedad de juramento, el cual se siente presentado con la radicación por medios electrónicos de esta acción de tutela, que los hechos consignados en ella son ciertos.</p> <p>También manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no ne interpuso otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.</p>	<p><b>Notificaciones:</b></p> <p>EL ACTOR: <b>LUIS GABRIEL BUSTOS RAMIREZ</b>, recibirá notificaciones en la Calle 25 No 36 - 25, barrio Florencia en Sincelejo – Sucre o a través del correo electrónico: <a href="mailto:bustostlg@gmail.com">bustostlg@gmail.com</a>; Celular: 310197084 correo electrónico: <a href="mailto:bustostlg@gmail.com">bustostlg@gmail.com</a></p> <p>Las pruebas referidas se anexan con el presente documento.</p>	<p><b>Notificaciones:</b></p> <p>Para más información relacionada con el concurso de méritos al que se hace referencia puede consultarse en la página web de la CNSC (<a href="https://historico.cnscc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes">https://historico.cnscc.gov.co/index.php/2150-a-2237-de-2021-directivos-docentes-y-docentes</a>) o requerirla ante la entidad territorial actuante.</p> <p><b>anexos y pruebas:</b></p>
---	--	---

Del señor (a) Juez (a), Cordialmente

**LUIS GABRIEL BUSTOS RAMIREZ**

C.C. No 78.033.759

Email: [bustostlg@gmail.com](mailto:bustostlg@gmail.com)